Estado Libre Asociado de Puerto Rico La Fortaleza, San Juan OFICINA DEL GOBERNADOR

Boletín Administrativo Núm. 1722

PROCLAMA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

REGLAMENTO DE PLANIFICACION NUM. 13 (Reglamento sobre Control de Edificaciones y Desarrollo de Terrenos en Zonas Susceptibles a Inundaciones)

POR CUANTO:

Habiendo la Junta de Planificación adoptado el Reglamento de Planificación Número 13 (Reglamento sobre Control de Edificaciones y Desarrollo de Terrenos en Zonas Susceptibles a Inundaciones) el 15 de diciembre de 1971, a virtud de lo dispuesto en las Leyes Número 3 del 27 de septiembre de 1961 y Número 213 del 12 de mayo de 1942, enmendadas.

POR TANTO:

YO, LUIS A. FERRE, Gobernador de Puerto Rico, a virtud de lo dispuesto en las Leyes Número 3 del 27 de septiembre de 1961 y Número 213 del 12 de mayo de 1942, enmendadas, apruebo el Reglamento de Planificación Número 13 (Reglamento sobre Control de Edificaciones y Desarrollo de Terrenos en Zonas Susceptibles a Inundaciones), el cual regirá a los treinta (30) días después de su aprobación. La Junta de Planificación dará cumplimiento a las disposiciones del Artículo 20 de la Ley Número 213 del 12 de mayo de 1942, enmendada, en cuanto a la publicación de un sucinto o descripción general de este Reglamento en uno o más períodicos de circulación general en la Isla de Puerto Rico.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 30 de diciembre de 1971.

LUIS A. FERRE

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 3 de enero

de 1972.

FERNANDO CHARDON Secretario de Estado